

Pronunciamento final
Julio 2018

*Consejo de Normas Internacionales de Ética para
Contadores®*

Revisión del Código acerca del ofrecimiento y aceptación de incentivos

Traducido por:



Este documento ha sido desarrollado y aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores®) (IESBA®).

El IESBA es un consejo emisor de normas global e independiente. Su objetivo es servir el interés público, mediante la emisión de normas de ética de alta calidad para profesionales de la contabilidad de todo el mundo y facilitando la convergencia de las normas de ética internacionales y nacionales, a través del desarrollo de un *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de independencia™)* (el Código).

Este pronunciamiento ha recibido la aprobación del Consejo de Supervisión del Interés Público (PIOB) que concluyó que se había seguido el debido proceso en el desarrollo del pronunciamiento y se había prestado la debida atención al interés público.

Las estructuras y procesos que dan soporte a las actividades del IESBA son proporcionados por la Federación Internacional de Contadores® (IFAC®)

Copyright © julio de 2018 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Para información sobre derechos de autor, marca comercial y permisos por favor dirijase a la [página 19](#)

REVISIÓN DEL CÓDIGO ACERCA DEL OFRECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE INCENTIVOS

CONTENIDO

	Página
SECCIÓN 250.....	4
SECCIÓN 340.....	9
SECCIÓN 420.....	15
SECCIÓN 906.....	16
MODIFICACIONES DE CONCORDANCIA AL GLOSARIO DEL CÓDIGO (CON CAMBOS MARCADOS).....	17
EFFECTIVE DATE.....	18

El texto de este documento reemplaza los correspondientes apartados de las secciones 250, 340, 420 y 906 del *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)* emitido el 9 de abril de 2018.

Los comentarios al margen indican el apartado del Código anterior del cual se deriva ese apartado en concreto o si se trata de un apartado nuevo.

PARTE 2 - PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA

SECCIÓN 250

INCENTIVOS, INCLUIDOS REGALOS E INVITACIONES

Introducción

- 250.1 Se requiere que el profesional de la contabilidad cumpla los principios fundamentales y aplique el marco conceptual establecido en la Sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.
- 250.2 Ofrecer o aceptar incentivos podría originar una amenaza de interés propio, familiaridad o intimidación en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, especialmente de los principios de integridad, objetividad y comportamiento profesional.
- 250.3 Esta sección establece los requerimientos y la guía de aplicación pertinentes para la aplicación del marco conceptual con relación al ofrecimiento y aceptación de incentivos cuando se llevan a cabo actividades profesionales siempre que ello no constituya un incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Esta sección también requiere que el profesional de la contabilidad cumpla las disposiciones legales y reglamentarias cuando ofrece o acepta incentivos.

Requerimientos y guía de aplicación

General

- 250.4 A1 Un incentivo es un objeto, situación o actuación que se utiliza como medio para influir en el comportamiento de otra persona, pero no necesariamente con la intención de influir de manera inadecuada en dicho comportamiento. Los incentivos van desde actos menores consistentes en invitaciones entre compañeros de trabajo a actos que tienen como resultado un incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Un incentivo puede adoptar diferentes formas, por ejemplo:
- Regalos.
 - Invitaciones.
 - Entretenimiento.
 - Donaciones a políticos o a la caridad.
 - Solicitudes de amistad o lealtad.
 - Oportunidades de empleo u otras oportunidades de negocio.
 - Trato preferente, derechos o privilegios.

Incentivos prohibidos por disposiciones legales y reglamentarias

- R250.5** En muchas jurisdicciones, existen disposiciones legales y reglamentarias, como las relacionadas con el soborno y la corrupción, que prohíben el ofrecimiento o aceptación de incentivos en ciertas circunstancias. El profesional de la contabilidad obtendrá un conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las cumplirá cuando se encuentre ante esas circunstancias.

Incentivos no prohibidos por disposiciones legales y reglamentarias

250.6 A1 El ofrecimiento o aceptación de incentivos no prohibidos por las disposiciones legales y reglamentarias podría también originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.

Incentivos que se ofrecen con la intención de influir en el comportamiento de manera inadecuada

R250.7 Un profesional de la contabilidad no ofrecerá ni recomendará a otros que ofrezcan incentivo alguno que se realice, o que un tercero con juicio y bien informado probablemente concluiría que se realiza, con la intención de influir de manera inadecuada en el comportamiento del receptor o en el de otra persona.

R250.8 Un profesional de la contabilidad no aceptará ni recomendará a otros aceptar incentivo alguno sobre el que concluya que se realiza, o que un tercero con juicio y bien informado probablemente concluiría que se realiza, con la intención de influir de manera inadecuada en el comportamiento del receptor o en el de otra persona.

250.9 A1 Un incentivo se considera que influye de manera inadecuada en el comportamiento de una persona si provoca que la persona actúe de manera poco ética. Dicha influencia inadecuada puede dirigirse tanto hacia el receptor como hacia otra persona que tiene algún tipo de relación con el receptor. Los principios fundamentales son un marco de referencia adecuado para el profesional de la contabilidad en la consideración de qué constituye un comportamiento poco ético por parte del profesional y, de ser necesario por analogía, por parte de otras personas.

250.9 A2 Un incumplimiento del principio fundamental de integridad se origina cuando un profesional de la contabilidad ofrece, acepta o recomienda a otros ofrecer o aceptar un incentivo cuya intención es influir de manera inadecuada en el comportamiento del receptor o en el de otra persona.

250.9 A3 Determinar si existe una intención real o percibida de influir de manera inadecuada en el comportamiento requiere el uso del juicio profesional. Entre los factores relevantes a considerar se podrían incluir:

- La naturaleza, frecuencia, valor y efecto acumulado del incentivo.
- El momento en que se ofrece el incentivo con relación a cualquier actuación o decisión en la que este podría influir.
- Si el incentivo es una práctica habitual o una costumbre en las circunstancias. Por ejemplo, ofrecer un regalo con ocasión de una fiesta religiosa o una boda.
- Si el incentivo es una parte complementaria a la actividad profesional. Por ejemplo, ofrecer o aceptar un almuerzo en conexión con una reunión de negocios.
- Si el ofrecimiento del incentivo se limita a un receptor individual o está disponible para un grupo más amplio. El grupo más amplio podría ser interno o externo a la entidad para la que trabaja el profesional de la contabilidad.
- Los papeles y posiciones de las personas que ofrecen o a las que se les ofrece el incentivo.
- Si el profesional de la contabilidad sabe, o tiene algún motivo para creer, que al aceptar el incentivo incumpliría las políticas y procedimientos de la entidad empleadora de la otra parte.

- El grado de transparencia con el que se ofrece el incentivo.
- Si el incentivo fue requerido o solicitado por el receptor.
- El comportamiento previo o reputación conocidos del oferente.

Consideración sobre actuaciones adicionales

250.10 A1 Si el profesional de la contabilidad tiene conocimiento de un incentivo ofrecido con intención real o percibida de influir de manera inadecuada en el comportamiento, todavía podrían originarse amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales incluso si se cumplen los requerimientos incluidos en los apartados R250.7 y R250.8.

250.10 A2 Los ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esas amenazas incluyen:

- Informar a la alta dirección o a los responsables del gobierno de la entidad para la que trabaja el profesional de la contabilidad o el oferente acerca de la oferta.
- Modificar o finalizar la relación empresarial con el oferente

Incentivos que se ofrecen sin intención de influir de manera inadecuada en el comportamiento

250.11 A1 Los requerimientos y la guía de aplicación establecidos en el marco conceptual son aplicables cuando el profesional de la contabilidad ha concluido que no existe intención real o percibida de influir de manera inadecuada en el comportamiento del receptor o en el de otra persona.

250.11 A2 Si dicho incentivo es insignificante e intrascendente, cualquier amenaza originada tendrá un nivel aceptable.

250.11 A3 Algunos ejemplos de circunstancias en las que ofrecer o aceptar dicho incentivo podría originar amenazas incluso si el profesional de la contabilidad ha concluido que no existe intención alguna, real o percibida, de influir de manera inadecuada en el comportamiento incluyen:

- Amenazas de interés propio
 - A un profesional de la contabilidad un proveedor le ofrece un empleo a tiempo parcial.
- Amenazas de familiaridad
 - Un profesional de la contabilidad lleva a un cliente o proveedor a eventos deportivos de manera habitual.
- Amenazas de intimidación
 - Un profesional de la contabilidad acepta invitaciones cuya naturaleza podría percibirse como inadecuada si se hiciera pública.

250.11 A4 Entre los factores relevantes en la evaluación del nivel de las amenazas originadas por ofrecer o aceptar dicho incentivo se incluyen aquellos que se establecen en el apartado 250.9 A3 para determinar la intención.

250.11 A5 Algunos ejemplos de actuaciones que podrían eliminar las amenazas originadas por ofrecer o aceptar dicho incentivo incluyen:

- Rehusar o no ofrecer el incentivo.
- Trasladar la responsabilidad de cualquier decisión empresarial que involucre a la otra parte a otra persona de quien el profesional de la contabilidad no tiene motivos para creer que podría o que podría percibirse ser influido de manera inadecuada para la toma de la decisión.

250.11 A6 Los ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a dichas amenazas originadas por el ofrecimiento o aceptación de dicho incentivo incluyen:

- Ser transparente con la alta dirección o con los responsables del gobierno de la entidad empleadora del profesional de la contabilidad o de la otra parte acerca de ofrecer o aceptar un incentivo.
- Anotar el incentivo en un registro mantenido por la organización para la cual trabaja el profesional de la contabilidad o por la otra parte.
- Tener un revisor competente que no esté involucrado de otra manera en llevar a cabo la actividad profesional, revisar cualquier trabajo realizado o decisión tomada por el profesional de la contabilidad con relación a la persona u organización de la cual el profesional aceptó el incentivo.
- Donar el incentivo a la caridad tras recibirlo y revelar adecuadamente la donación, por ejemplo, a los responsables del gobierno de la entidad o la persona que ofreció el incentivo.
- Reembolsar el coste del incentivo recibido, por ejemplo, de la invitación.
- Tras haberlo aceptado inicialmente, devolver el incentivo (por ejemplo, un regalo) lo antes posible.

Miembros de la familia inmediata o familiar próximo

R250.12 Un profesional de la contabilidad se mantendrá atento a las amenazas potenciales en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales originadas por el ofrecimiento de un incentivo:

- (a) por parte de un miembro de la familia inmediata o familiar próximo a otra parte con quien el profesional de la contabilidad tiene una relación profesional o
- (b) a un miembro de la familia inmediata o familiar próximo por parte de otra parte con quien el profesional de la contabilidad tiene una relación profesional.

R250.13 Si el profesional de la contabilidad tiene conocimiento del ofrecimiento de un incentivo recibido o realizado por parte de un miembro de su familia inmediata o familiar próximo y concluye que existe la intención de influir de manera inadecuada en el comportamiento del profesional de la contabilidad o en el de la otra parte, o si considera que un tercero con juicio y bien informado probablemente concluiría que existe dicha intención, el profesional de la contabilidad aconsejará inmediatamente al miembro de la familia inmediata o familiar próximo que no ofrezca o no acepte el incentivo.

250.13 A1 Los factores que se establecen en el apartado 250.9 A3 son aplicables para determinar si existen intenciones reales o percibidas de influir de manera inadecuada en el

comportamiento del profesional de la contabilidad o en el de la otra parte. Otro factor aplicable es la naturaleza o proximidad de la relación entre:

- (a) el profesional de la contabilidad y el miembro de la familia inmediata o familiar próximo;
- (b) el miembro de la familia inmediata o familiar próximo y la otra parte y
- (c) el profesional de la contabilidad y la otra parte.

Por ejemplo, ofrecer un empleo fuera del proceso normal de selección a la mujer del profesional de la contabilidad por otro con quien el profesional de la contabilidad está negociando un contrato significativo podría indicar dicha intención.

250.13 A2 La guía de aplicación contenida en el apartado 250.10 A2 es también pertinente para hacer frente a las amenazas que podrían originarse cuando existe una intención real o percibida de influir en el comportamiento del profesional de la contabilidad o en el de la otra parte, incluso en el caso de que el miembro de la familia inmediata o familiar próximo haya seguido el consejo según lo establecido en el apartado R250.13.

Aplicación del marco conceptual

250.14 A1 Si el profesional de la contabilidad tiene conocimiento de un incentivo ofrecido en las circunstancias que se tratan en el apartado R250.12, podrían originarse amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales cuando:

- (a) el miembro de la familia inmediata o familiar próximo ofrece o acepta el incentivo en contra del consejo del profesional de la contabilidad siguiendo lo establecido en el apartado R250.13; o
- (b) el profesional de la contabilidad no tiene motivos para creer que existe una intención real o percibida de influir, de manera inadecuada, en el comportamiento del profesional de la contabilidad o en el de la otra parte.

250.14 A2 La guía de aplicación incluida en los apartados 250.11 A1 a 250.11 A6 es aplicable a los efectos de identificar, evaluar y hacer frente a dichas amenazas. Algunos factores relevantes para la evaluación del nivel de las amenazas en esas circunstancias también incluyen la naturaleza o proximidad de las relaciones establecidas en el apartado 250.13 A1.

Otras consideraciones

250.15 A1 Si a un profesional de la contabilidad, la organización para la que trabaja le ofrece un incentivo relativo a intereses financieros, una compensación e incentivos relacionados con el resultado, son aplicables los requerimientos y guía de aplicación establecidos en la sección 240.

250.15 A2 Si un profesional de la contabilidad se encuentra o se pone en su conocimiento la existencia de incentivos que podrían tener como resultado un incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias por parte de otras personas que trabajan o que actúan bajo la dirección de la entidad para la cual trabaja, son aplicables los requerimientos y guía de aplicación establecidos en la sección 260.

250.15 A3 Si un profesional de la contabilidad está sujeto a presiones para ofrecer o aceptar incentivos que podrían originar amenazas con relación al cumplimiento de principios fundamentales, son aplicables los requerimientos y guía de aplicación establecidos en la sección 270.

PARTE 3 - PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN EJERCICIO

SECCIÓN 340

INCENTIVOS, INCLUIDOS REGALOS E INVITACIONES

Introducción

- 340.1 Se requiere que el profesional de la contabilidad cumpla los principios fundamentales y aplique el marco conceptual establecido en la Sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.
- 340.2 Ofrecer o aceptar incentivos podría originar una amenaza de interés propio, familiaridad o intimidación en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, especialmente de los principios de integridad, objetividad y comportamiento profesional.
- 340.3 Esta sección establece los requerimientos y la guía de aplicación pertinente para aplicar el marco conceptual con relación al ofrecimiento y aceptación de incentivos cuando se prestan servicios profesionales que no constituye un incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Esta sección también requiere que el profesional de la contabilidad cumpla las disposiciones legales y reglamentarias cuando ofrece o acepta incentivos.

Requerimientos y guía de aplicación

General

- 340.4 A1 Un incentivo es un objeto, situación o actuación que se utiliza como medio para influir en el comportamiento de otra persona, pero no necesariamente con la intención de influir de manera inadecuada en dicho comportamiento. Los incentivos van desde actos menores consistentes en invitaciones entre profesionales de la contabilidad y clientes actuales o potenciales a actos que tienen como resultado un incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Un incentivo puede adoptar diferentes formas, por ejemplo:
- Regalos.
 - Invitaciones.
 - Entretenimiento.
 - Donaciones a políticos o a la caridad.
 - Solicitudes de amistad o lealtad.
 - Oportunidades de empleo u otras oportunidades de negocio.
 - Trato preferente, derechos o privilegios.

Incentivos prohibidos por disposiciones legales y reglamentarias

- R340.5** En muchas jurisdicciones, existen disposiciones legales y reglamentarias, como las relacionadas con el soborno y la corrupción, que prohíben el ofrecimiento o aceptación de incentivos en ciertas circunstancias. El profesional de la contabilidad obtendrá un conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las cumplirá cuando se encuentre ante esas circunstancias.

Incentivos no prohibidos por disposiciones legales y reglamentarias

340.6 A1 El ofrecimiento o aceptación de incentivos no prohibidos por las disposiciones legales y reglamentarias podría también originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.

Incentivos que se ofrecen con la intención de influir en el comportamiento de manera inadecuada

R340.7 Un profesional de la contabilidad no ofrecerá ni recomendará a otros que ofrezcan incentivo alguno que se realice, o que un tercero con juicio y bien informado probablemente concluiría que se realiza, con la intención de influir de manera inadecuada en el comportamiento del receptor o en el de otra persona.

R340.8 Un profesional de la contabilidad no aceptará ni recomendará a otros aceptar incentivo alguno sobre el que concluya que se realiza, o que un tercero con juicio y bien informado probablemente concluiría que se realiza, con la intención de influir de manera inadecuada en el comportamiento del receptor o en el de otra persona.

340.9 A1 Un incentivo se considera que influye de manera inadecuada en el comportamiento de una persona si provoca que la persona actúe de manera poco ética. Dicha influencia inadecuada puede dirigirse tanto hacia el receptor como hacia otra persona que tiene algún tipo de relación con el receptor. Los principios fundamentales son un marco de referencia adecuado para el profesional de la contabilidad en la consideración de qué constituye un comportamiento poco ético por parte del profesional y, de ser necesario por analogía, por parte de otras personas.

340.9 A2 Un incumplimiento del principio fundamental de integridad se origina cuando un profesional de la contabilidad ofrece, acepta o recomienda a otros ofrecer o aceptar un incentivo cuya intención es influir de manera inadecuada en el comportamiento del receptor o en el de otra persona.

340.9 A3 Determinar si existe una intención real o percibida de influir de manera inadecuada en el comportamiento requiere el uso del juicio profesional. Entre los factores relevantes a considerar se podrían incluir:

- La naturaleza, frecuencia, valor y efecto acumulado del incentivo.
- El momento en que se ofrece el incentivo con relación a cualquier actuación o decisión en la que este podría influir.
- Si el incentivo es una práctica habitual o una costumbre en las circunstancias. Por ejemplo, ofrecer un regalo con ocasión de una fiesta religiosa o una boda.
- Si el incentivo es una parte complementaria al servicio profesional, por ejemplo, ofrecer o aceptar un almuerzo en conexión con una reunión de negocios.
- Si el ofrecimiento del incentivo se limita a un receptor individual o está disponible para un grupo más amplio. El grupo más amplio podría ser interno o externo a la firma, por ejemplo, otros proveedores del cliente.
- Los papeles y posiciones de las personas en la firma o en el cliente que ofrecen o a las que se les ofrece el incentivo.

REVISIÓN DEL CÓDIGO ACERCA DEL OFRECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE INCENTIVOS

- Si el profesional de la contabilidad sabe, o tiene algún motivo para creer que, al aceptar el incentivo, incumpliría las políticas y procedimientos del cliente.
- El grado de transparencia con el que se ofrece el incentivo.
- Si el incentivo fue requerido o solicitado por el receptor.
- El comportamiento previo o reputación conocidos del oferente.

Consideración sobre actuaciones adicionales

340.10 A1 Si el profesional de la contabilidad tiene conocimiento de un incentivo ofrecido con intención real o percibida de influir de manera inadecuada en el comportamiento, todavía podrían originarse amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales incluso si se cumplen los requerimientos incluidos en los apartados R340.7 y R340.8.

340.10 A2 Los ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a esas amenazas incluyen:

- Informar a la alta dirección de la firma o a los responsables del gobierno del cliente acerca del ofrecimiento.
- Modificar o finalizar la relación empresarial con el cliente.

Incentivos que se ofrecen sin intención de influir de manera inadecuada en el comportamiento

340.11 A1 Los requerimientos y guía de aplicación establecidos en el marco conceptual son aplicables cuando el profesional de la contabilidad ha concluido que no existe intención real o percibida de influir de manera inadecuada en el comportamiento del receptor o en el de otra persona.

340.11 A2 Si dicho incentivo es insignificante e intrascendente, cualquier amenaza originada tendrá un nivel aceptable.

340.11 A3 Algunos ejemplos de circunstancias en las que ofrecer o aceptar dicho incentivo podría originar amenazas incluso si el profesional de la contabilidad ha concluido que no existe intención alguna, real o percibida, de influir de manera inadecuada en el comportamiento incluyen:

- Amenazas de interés propio
 - A un profesional de la contabilidad un potencial comprador de un cliente le ofrece una invitación mientras el profesional está prestando servicios de asesoramiento en finanzas corporativas al cliente.
- Amenazas de familiaridad
 - Un profesional de la contabilidad lleva a un cliente actual o potencial a eventos deportivos de manera habitual.
- Amenazas de intimidación
 - Un profesional de la contabilidad acepta invitaciones de un cliente cuya naturaleza podría percibirse como inadecuada si se hiciera pública.

340.11 A4 Entre los factores relevantes en la evaluación del nivel de dichas amenazas originadas por ofrecer o aceptar dicho incentivo se incluyen aquellos que se establecen en el apartado 340.9 A3 para determinar la intención.

340.11 A5 Algunos ejemplos de actuaciones que podrían eliminar las amenazas originadas por ofrecer o aceptar dicho incentivo incluyen:

- Rehusar o no ofrecer el incentivo.
- Trasladar la responsabilidad de la prestación de cualquier servicio profesional al cliente a otra persona de quien el profesional de la contabilidad no tiene motivos para creer que podría ser o que podría percibirse que se ve influido de manera inadecuada en la prestación de los servicios.

340.11 A6 Los ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a dichas amenazas originadas por el ofrecimiento o aceptación de dicho incentivo incluyen:

- Ser transparente con la alta dirección de la firma o del cliente acerca de ofrecer o aceptar un incentivo.
- Anotar el incentivo en un registro supervisado por la alta dirección de la firma o por otra persona responsable del cumplimiento en relación con la ética de la firma, o en un registro mantenido por el cliente.
- Tener un revisor competente que no esté involucrado de otra manera en prestar el servicio profesional, revisar cualquier trabajo realizado o decisión tomada por el profesional de la contabilidad con relación al cliente del cual el profesional aceptó el incentivo.
- Donar el incentivo a la caridad tras recibirlo y revelar adecuadamente la donación, por ejemplo, a un miembro de la alta dirección de la firma o la persona que ofreció el incentivo.
- Reembolsar el coste del incentivo recibido, por ejemplo, de la invitación.
- Tras haberlo aceptado inicialmente, devolver el incentivo (por ejemplo, un regalo) lo antes posible.

Miembros de la familia inmediata o familiar próximo

R340.12 Un profesional de la contabilidad se mantendrá atento a las amenazas potenciales en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales originadas por el ofrecimiento de un incentivo:

- (a) Por un miembro de la familia inmediata o familiar próximo del profesional de la contabilidad a un cliente actual o potencial del profesional.
- (b) A un miembro de la familia inmediata o familiar próximo del profesional de la contabilidad a un cliente actual o potencial del profesional.

R340.13 Si el profesional de la contabilidad tiene conocimiento del ofrecimiento de un incentivo recibido o realizado por parte de un miembro de su familia inmediata o familiar próximo y concluye que existe la intención de influir de manera inadecuada en el comportamiento del profesional de la contabilidad o en el de un cliente actual o potencial del profesional, o si considera que un tercero con juicio y bien informado probablemente concluiría que existe

dicha intención, el profesional de la contabilidad aconsejará inmediatamente al miembro de la familia inmediata o familiar próximo que no ofrezca o no acepte el incentivo.

340.13 A1 Los factores que se establecen en el apartado 340. 9 A3 son aplicables para determinar si existen intenciones reales o percibidas de influir de manera inadecuada en el comportamiento del profesional de la contabilidad o en el de un cliente actual o potencial. Otro factor aplicable es la naturaleza o proximidad de la relación entre:

- (a) el profesional de la contabilidad y el miembro de la familia inmediata o familiar próximo;
- (b) el miembro de la familia inmediata o familiar próximo y el cliente actual o potencial y
- (c) el profesional de la contabilidad y el cliente actual o potencial.

Por ejemplo, ofrecer un empleo fuera del proceso normal de selección a la mujer del profesional de la contabilidad, por un cliente a quien el profesional de la contabilidad le está prestando servicios de valoración sobre una venta futura podría indicar dicha intención.

340.13 A2 La guía de aplicación contenida en el apartado 340.10 A2 es también pertinente para hacer frente a las amenazas que podrían originarse cuando existe una intención real o percibida de influir en el comportamiento del profesional de la contabilidad o en el de un cliente actual o potencial, incluso en el caso de que el miembro de la familia inmediata o familiar próximo haya seguido el consejo según lo establecido en el apartado R340.13.

Aplicación del marco conceptual

340.14 A1 Si el profesional de la contabilidad tiene conocimiento de un incentivo ofrecido en las circunstancias que se tratan en el apartado R340.12, podrían originarse amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales cuando:

- (a) el miembro de la familia inmediata o familiar próximo ofrece o acepta el incentivo en contra del consejo del profesional de la contabilidad siguiendo lo establecido en el apartado R340.13; o
- (b) el profesional de la contabilidad no tiene motivos para creer que existe una intención real o percibida de influir, de manera inadecuada, en el comportamiento del profesional de la contabilidad o en el de un cliente actual o potencial.

340.14 A2 La guía de aplicación incluida en los apartados 340.11 A1 a 340.11 A6 es aplicable a los efectos de identificar, evaluar y hacer frente a dichas amenazas. Algunos factores relevantes para la evaluación del nivel de las amenazas en esas circunstancias también incluyen la naturaleza o proximidad de las relaciones establecidas en el apartado 340.13 A1.

Otras consideraciones

340.15 A1 Si un profesional de la contabilidad se encuentra o se pone en su conocimiento la existencia de incentivos que podrían tener como resultado un incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias por parte de un cliente o por otras personas que trabajan o que actúan bajo la dirección del cliente, son aplicables los requerimientos y guía de aplicación establecidos en la sección 360.

REVISIÓN DEL CÓDIGO ACERCA DEL OFRECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE INCENTIVOS

- 340.15 A2 Si a una firma, una firma de la red o un miembro del equipo de auditoría un cliente de auditoría les ha ofrecido regalos o invitaciones, son aplicables el requerimiento y la guía de aplicación establecidos en la sección 420.
- 340.15 A3 Si a una firma o a un miembro del equipo del encargo de aseguramiento un cliente de un encargo de aseguramiento les ha ofrecido regalos o invitaciones, son aplicables el requerimiento y la guía de aplicación establecidos en la sección 906.

PARTE 4A - INDEPENDENCIA EN AUDITORÍAS Y REVISIONES

SECCIÓN 420

REGALOS E INVITACIONES

Introducción

- 420.1 Se requiere que las firmas cumplan los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.
- 420.2 Aceptar regalos e invitaciones de un cliente de auditoría podría originar una amenaza de interés propio, familiaridad o intimidación. Esta sección establece un requerimiento específico y guías de aplicación pertinentes para la aplicación del marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimiento y guía de aplicación

- R420.3** Una firma, firma de la red o miembro del equipo de auditoría no aceptará regalos ni invitaciones de un cliente de auditoría salvo que el valor sea insignificante e intrascendente.
- 420.3 A1 Si una firma, una firma de la red o un miembro del equipo de auditoría ofrece o acepta un incentivo de un cliente, es aplicable el requerimiento y la guía de aplicación establecidos en la Sección 340 y el incumplimiento de esos requerimientos podría originar amenazas a la independencia.
- 420.3 A2 El requerimiento establecido en la Sección 340, relativo al ofrecimiento o aceptación de incentivos, no permite a una firma, a una firma de la red o a un miembro del equipo de auditoría aceptar regalos e invitaciones si su intención es influir de manera inadecuada incluso en el caso de que el valor sea insignificante e intrascendente.

Parte 4B - INDEPENDENCIA EN OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

SECCIÓN 906

REGALOS E INVITACIONES

Introducción

- 906.1 Se requiere que las firmas cumplan los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.
- 906.2 Aceptar regalos e invitaciones de un cliente de un encargo de aseguramiento podría originar una amenaza de interés propio, familiaridad o intimidación. Esta sección establece un requerimiento específico y guías de aplicación pertinentes para la aplicación del marco conceptual en esas circunstancias.

Requerimiento y guía de aplicación

- R906.3** Una firma o un miembro del equipo del encargo de aseguramiento no aceptará regalos ni invitaciones de un cliente de un encargo de aseguramiento salvo que el valor sea insignificante e intrascendente.
- 906.3 A1 Si una firma o un miembro del equipo del encargo de aseguramiento ofrece o acepta un incentivo de un cliente, es aplicable el requerimiento y guía de aplicación establecidos en la Sección 340 y el incumplimiento de esos requerimientos podría originar amenazas a la independencia.
- 906.3 A2 El requerimiento establecido en la Sección 340, relativo al ofrecimiento o aceptación de incentivos, no permite a una firma o a un miembro del equipo del encargo de aseguramiento aceptar regalos e invitaciones si su intención es influir de manera inadecuada incluso en el caso de que el valor sea insignificante e intrascendente.

MODIFICACIONES DE CONCORDANCIA AL GLOSARIO DEL CÓDIGO (CON CAMBIOS MARCADOS)

GLOSARIO, INCLUIDA LA LISTA DE ABREVIATURAS

...

Interés financiero indirecto Un interés financiero del que se es beneficiario a través de un instrumento de inversión colectiva o cualquier otra estructura de tenencia de patrimonio sobre la que la persona o entidad no tienen control, ni la capacidad de influir sobre las decisiones de inversión.

Incentivo Objeto, situación o acción que se utiliza como medio para influir en el comportamiento de otra persona, pero no necesariamente con la intención de influir de manera inadecuada en dicho comportamiento de esa persona.

Los incentivos van desde actos menores consistentes en invitaciones entre compañeros de empresa (para los profesionales de la contabilidad en la empresa) o entre profesionales de la contabilidad y clientes actuales o potenciales (para los profesionales de la contabilidad en ejercicio), a actos que tienen como resultado un incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Un incentivo puede adoptar diferentes formas, por ejemplo:

- Regalos.
- Invitaciones.
- Entretenimiento.
- Donaciones a políticos o a la caridad.
- Solicitudes de amistad o lealtad.
- Oportunidades de empleo u otras oportunidades de negocio.
- Trato preferente, derechos o privilegios.

Socio clave de auditoría El socio del encargo, la persona responsable de la revisión de control de calidad del encargo, y, en su caso, otros socios de auditoría pertenecientes al equipo del encargo que toman decisiones o realizan juicios clave sobre cuestiones significativas en relación con la auditoría de los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión. Dependiendo de las circunstancias y del papel de cada persona en la auditoría, “otros socios de auditoría” podría incluir, por ejemplo, socios de auditoría responsables de sociedades dependientes o de divisiones significativas.

...

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Este pronunciamiento tendrá la misma fecha de entrada en vigor que el [nuevo Código](#). Se permite su aplicación anticipada.

El *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)*, los borradores en fase de consulta, los documentos de consulta y otras publicaciones de IESBA son publicadas por IFAC y están sujetas a derechos de autor.

Ni el IESBA ni la IFAC aceptan responsabilidad alguna por pérdidas ocasionadas a nadie que actúe o deje de hacerlo basándose en el material que contiene esta publicación, si dicha pérdida es debida a negligencia u otra causa.

El *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, la Federación Internacional de Contadores, IESBA, IFAC el logo del IESBA y el logo de la IFAC son marcas comerciales o marcas comerciales registradas de IFAC en USA y en otros países.

Copyright © julio de 2018 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados. Se requiere permiso por escrito de IFAC. para reproducir, almacenar, o transmitir, o hacer otros usos similares de este documento salvo lo permitido por la ley. Contacto: permissions@ifac.org

Este Pronunciamiento final *Revisión del Código acerca del ofrecimiento y aceptación de incentivos* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA), publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en julio de 2018 en inglés ha sido traducido al español por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en enero 2020 y se reproduce con el permiso de la IFAC. El proceso de traducción del pronunciamiento final *Revisión del Código acerca del ofrecimiento y aceptación de incentivos* ha sido considerado por la IFAC y la traducción se ha llevado a cabo conforme al documento de política *Policy for translating publications of the International Federation of Accountants*. El texto aprobado del pronunciamiento final *Revisión del Código acerca del ofrecimiento y aceptación de incentivos* es el publicado por la IFAC en lengua inglesa.

Texto en inglés del pronunciamiento final *Revisión del Código acerca del ofrecimiento y aceptación de incentivos* © 2018 por la IFAC. Todos los derechos reservados.

Texto en español del pronunciamiento final *Revisión del Código acerca del ofrecimiento y aceptación de incentivos* © 2020 por la IFAC. Todos los derechos reservados.

Título original: *Final Pronouncement: Revisions to the Code Pertaining to the Offering and Accepting of Inducements*, ISBN: 978-1-60815-289-6 © 2018 por la Federación Internacional de Contadores. IFAC. Todos los derechos reservados



**International
Ethics Standards
Board for Accountants®**

529 Fifth Avenue, New York, NY 10017
T + 1 (212) 286-9344 F +1 (212) 286-9570
www.ethicsboard.org